



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 FEB. 2025

2024-2-11-0000647

VISTO: que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Handball denominado "Preparación Selección Masculina Handball Sala U18", pretende ser declarado Proyecto Deportivo Promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: I) que el objetivo principal consiste en implementar un proceso de preparación integral de mayor duración para la selección masculina U18 con vistas al torneo Sur-Centro Americano U18 a desarrollarse en octubre 2024, que es clasificatorio para el mundial de la categoría a desarrollarse en 2025;

II) que el 2 de enero de 2025 se declaró por parte del Poder Ejecutivo como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Handball denominado "Preparación Selección Masculina Handball Sala U18";

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución, de 22 de agosto de 2024 y su modificativa;


DP/A-MB

II) que el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215073940012) es acompañado por los mecenas: CIEMSA (Construcciones e instalaciones electromecánicas S.A., RUT N° 211057180014); PUNTO NATURAL S.A.S. (RUT N° 218833120013); DOMÍNGUEZ PRELIASCO RICARDO JAVIER (RUT N° 213623520014); RICA CONSULTORES S.R.L. (RUT N° 217472980014); SACO SHIPPING S.A. (RUT N° 216314650015); GUSTOV S.A. (RUT N° 216164660010); y SAC LTDA. (RUT N° 210731510011);

III) que a la fecha de la Declaración de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) no se contaba con el monto máximo de beneficios fiscales para el Ejercicio 2025, el cual se determinó por Decreto de 10 de enero de 2025;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de enero de 2025, por la cual se declaró Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Handball denominado "Preparación Selección Masculina Handball Sala U18", cuyo objetivo principal es implementar un proceso de preparación integral de mayor duración para la selección masculina U18 con vistas al torneo Sur-Centro Americano U18 a desarrollarse en octubre 2024, que es clasificatorio para el mundial de la categoría a desarrollarse en 2025, por un total de \$ 2:539.430 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta).

2º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215073940012) denominado "Preparación Selección Masculina Handball Sala U18", cuyo objetivo principal es implementar un proceso de preparación integral de mayor duración para la selección masculina U18 con vistas al torneo Sur-Centro Americano U18 a desarrollarse en octubre 2024, que es clasificatorio para el mundial de la categoría a desarrollarse en 2025, por un total de \$ 2:539.430 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta).

3º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 739.430 (pesos uruguayos setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta).

4º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215073940012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de los bienes y servicios destinados a integrar el costo de la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 189.730 (pesos uruguayos ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta).

5º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en Unidades Indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado la Federación Uruguaya de Handball, según detalle:

2024-2-11-0000647

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
CIEMSA (Construcciones e instalaciones electromecánicas S.A.)	211057180014	280.000
PUNTO NATURAL S.A.S.	218833120013	140.000
DOMÍNGUEZ PRELIASCO RICARDO JAVIER	213623520014	80.500
RICA CONSULTORES S.R.L.	217472980014	59.500
SACO SHIPPING S.A.	216314650015	140.000
GUSTOV S.A.	216164660010	280.000
SAC LTDA.	210731510011	280.000

6º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
CIEMSA (Construcciones e instalaciones electromecánicas S.A.)	211057180014	120.000
PUNTO NATURAL S.A.S.	218833120013	60.000
DOMÍNGUEZ PRELIASCO RICARDO JAVIER	213623520014	34.500
RICA CONSULTORES S.R.L.	217472980014	25.500
SACO SHIPPING S.A.	216314650015	60.000
GUSTOV S.A.	216164660010	120.000
SAC LTDA.	210731510011	120.000

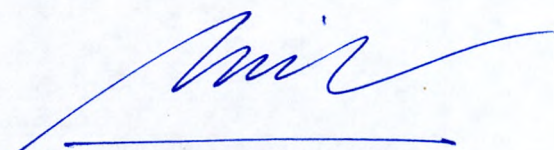
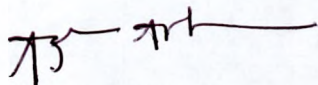
DP/A-MB

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, y en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Handball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte

razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

9°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.


LACALLE POU LUIS